



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



ME LLENA DE ORGULLO

**ADENDUM AL CONTRATO  
N° LS-079.22**

**ADENDUM AL CONTRATO NÚMERO LS-079.22 DE COMPRAVENTA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 35 TALLERES DE MOLINO DE NIXTAMAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR LA OTRA LA C. JUANA RUIZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE ADENDUM COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

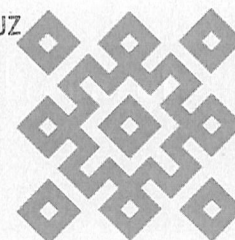
**PRIMERO.** - Con fecha 15 de diciembre del dos mil veintidós, "**LAS PARTES**" suscribieron el Contrato de Compraventa No. LS-079.22, para la **Adquisición de 208 Talleres de Molino de Nixtamal**, derivado de la Licitación Pública Estatal LS-103C80801/038/2022, perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CONTRATO DE ORIGEN**".

**SEGUNDO.** - Que mediante memorándum DA/2137/2022, de fecha 19 de diciembre del 2022, recibido en la Dirección Jurídica y Consultiva en misma fecha y año, suscrito por la Directora Administrativa, solicita a la ya mencionada Dirección Jurídica y Consultiva elaborar el Adendum al contrato LS-079.22, referente a la **Adquisición de 35 Talleres de Molino de Nixtamal**.

**TERCERO.** - En la Cláusula **SEGUNDA** de "**EL CONTRATO DE ORIGEN**" se estableció que "**EL DIF**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" un monto subtotal de **\$4,035,919.68** (Cuatro millones treinta y cinco mil novecientos diecinueve pesos 68/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de **\$645,747.15** (Seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.) haciendo un total de **\$4,681,666.83** (Cuatro millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 83/100 M.N.).



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA



Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

## DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES

**I. "EL DIF ESTATAL",** declara que:

**I.1** Se reproducen y ratifican las declaraciones A) B) y C) insertas en la fracción I del apartado de Declaraciones de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

**II. "EL PROVEEDOR",** declara que:

**II.1** Se reproducen y ratifican las declaraciones A), B) y C), insertas en la fracción II, del apartado de Declaraciones, en **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

**III.- "LAS PARTES",** declaran:

**III.1** Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

**III.2** Es procedente la suscripción de este convenio de conformidad con la Cláusula **DÉCIMA SEXTA** denominada **MODIFICACIONES**, que a la letra dice **"DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.**

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

**III.3** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA







**PRIMERA.- AMPLIACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.- "LAS PARTES"** convienen en ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE **ORIGEN**", por lo que "EL DIF" se compromete a pagar además a "EL PROVEEDOR" un Subtotal de \$679,121.10 (Seiscientos setenta y nueve mil ciento veintiún pesos 10/100 M.N.), más el I.V.A. por \$108,659.38 (Ciento ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 38/100 M.N.), haciendo un total de \$787,780.48 (Setecientos ochenta y siete mil setecientos ochenta pesos 48/100 M.N.), de acuerdo al **ANEXO I** que forman parte de este instrumento jurídico, y a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
UNICA	35	1	MOLINO PARA NIXTAMAL DE ACERO INOXIDABLE IDEAL PARA MOLER MAÍZ, CACAO Y CHILE, ELECTRICO, POTENCIA DE 1 HP Y VOLTAJE DE 127/220.  1 PZ POR PAQUETE.	PIEZA	1	\$15,728.45	\$550,495.75
		2	BASCULA MECÁNICA CON BALANZÓN PARA 10 KILOGRAMOS.  1 PZ POR PAQUETE.	PIEZA	1	\$3,030.17	\$106,055.95
		3	CUBETA DE 10 LITROS DE PLÁSTICO ASA DE METAL SIN FORRO.  4 PZ POR PAQUETE.	PIEZA	140	\$161.21	\$22,569.40
						Subtotal	\$679,121.10
						IVA	\$108,659.38
						Importe Total	\$787,780.48



Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA





**SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE FIANZA.-** "LAS PARTES" convienen que al ampliar el monto total establecido en la cláusula **SEGUNDA** de "EL CONTRATO DE ORIGEN", también aumenta el monto total de la fianza por lo que "EL PROVEEDOR" otorgará una póliza de fianza adicional expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$67,912.11** (Sesenta y siete mil novecientos doce pesos 11/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total del monto que se amplía a "EL CONTRATO DE ORIGEN", sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS NATURALES** siguientes a la firma del contrato.

**I.-** La fianza estará vigente por **UN AÑO**, posterior a la fecha de recepción de los bienes.

**II.-** La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**III.-** La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL DIF ESTATAL" el cumplimiento del mismo.

**IV.-** Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

**V.-** La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL DIF ESTATAL" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los bienes a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

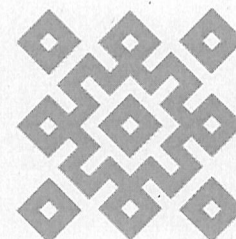
**TERCERA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. -** "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en las instalaciones de la Bodega ubicada en la Av. 20 de Noviembre Oriente, No. 585, Colonia Badillo, Código Postal 91045, Xalapa, Ver, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo de **OCHO DÍAS NATURALES** posteriores a la formalización del pedido, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA







**"EL PROVEEDOR"** utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y, en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

**CUARTA. - CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"** se compromete a garantizar los bienes objeto del presente contrato por el término **CINCO AÑOS**, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, y deberán realizar el canje de los mismos sin costos para **"EL DIF ESTATAL"** y con un plazo de respuesta no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES**. Los envíos correspondientes de equipos en proceso de garantía serán cubiertos por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA. - ALCANCES DE "EL CONTRATO DE ORIGEN". - "LAS PARTES"** establecen que, salvo lo establecido en las cláusulas anteriores, subsisten todos y cada uno de los términos estipulados en las cláusulas de **"EL CONTRATO DE ORIGEN"**.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente Adendum al **"CONTRATO DE ORIGEN"**, lo firman por triplicado al margen y al calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, 22 de diciembre del dos mil veintidós.

**POR "EL DIF"**

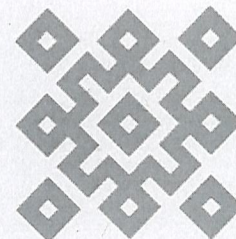
**Nayeli Martínez Calderón**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**Juana Ruiz Jiménez**  
Persona Física

**Presidenta del Subcomité de  
Adquisiciones, Arrendamientos,  
Administración y Enajenación de Bienes  
Muebles  
Directora Administrativa y  
Apoderada Legal  
del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado  
de Veracruz.**

Esta hoja de firmas corresponde al Adendum del contrato N°. LS-079.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la C. Juana Ruiz Jiménez, en fecha 22 de diciembre del 2022.





**ANEXO I**

PARTIDA	CANTIDAD DE PAQUETES	RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNICA	35	1	MOLINO PARA NIXTAMAL DE ACERO INOXIDABLE IDEAL PARA MOLER MAÍZ, CACAO Y CHILE, ELECTRICO, POTENCIA DE 1 HP Y VOLTAJE DE 127/220	PIEZA	1
		2	BASCULA MECÁNICA CON BALANZÓN PARA 10 KILOGRAMOS	PIEZA	1
		3	CUBETA DE 10 LITROS DE PLÁSTICO ASA DE METAL SIN FORRO	PIEZA	4

*[Handwritten signature]*



DIF ESTATAL VERACRUZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y CONSULTIVA

*[Handwritten signature]*

